



AYUNTAMIENTO
BENIMARFULL
03827 BENIMARFULL
(ALICANTE)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.009.**

En Benimarfull, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintisiete de julio de 2.009, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día de la sesión a celebrar, los señores reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Siendo la hora señalada, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a Rosario Recio Vilaplana

Sres. Concejales:

D. Gaspar Oltra Vilaplana

D. Fidel Jordá Moncho

D. Eugenio Vilaplana Vilaplana

D. Francisco Javier Sanchis Cervera

Ausencias:

D. Juan José Calvo Gilabert

D^a Cristina Blasco Cardona

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por parte de la Presidencia se somete a votación el borrador de las actas correspondientes de las sesiones n^o: 3 y 4 de 2009, correspondientes a la ordinaria de 21 de abril y extraordinaria de 12 de mayo, conforme establece el artículo 91.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y encontrados conforme, ambos son aprobados por unanimidad de los señores asistentes.

**2.- ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS DE LA MANCOMUNITAT EL XARPOLAR.**

Por parte de la presidencia se da cuenta de escrito recibido de la mancomunitat El Xarpolar, en el que comunican que la Generalitat Valenciana ha detectado error en la tramitación de la información pública, por no haberse expuesto el expediente de modificación de los estatutos en todos los municipios a efectos de reclamaciones, alegaciones o sugerencias por plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 35.3 del RD legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 26 de los estatutos de la mancomunitat.

Por ello y habiendo sido expuesto al público el expediente por el plazo de 30 días, sin que se hayan producido reclamaciones o alegación alguna, se propone al pleno:

- 1.- Acordar la aprobación de la ratificación de la modificación de los estatutos de la de la mancomunitat el Xarpolar, en concreto de los artículos 1.2 para la incorporación del municipio de Vall de Gallinera y 3.1 para incluir entre los fines en el apartado d) la prestación de los servicios sociales.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la mancomunitat el Xarpolar, a los efectos oportunos.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal de los integrantes de la corporación.

3.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR LA OBRA “REPAVIMENTACIÓN CAMINO DE ALCOCER DE PLANES”.

Examinada la solicitud formulada por la mercantil ASFALTOS REUNIDOS Y OBRAS, S.A. de devolución de garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento para responder del contrato para la ejecución de la obra denominada “REPAVIMENTACIÓN CAMINO DE ALCOCER DE PLANES”, una vez cumplido el plazo de garantía de un año.

Examinados los informes de la dirección de obras y del técnico municipal, favorables a la cancelación de las garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del contrato y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de dos mil trescientos noventa y nueve euros con doce céntimos (2399,12€).

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil interesada.

4.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2009, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2009, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 22/06/09.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 09/06/09 del que se desprende que la situación es de EQUILIBRIO.

Por unanimidad de los señores asistentes, se toma el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2009, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A) OPERACIONES CORRIENTES	Euros
1.- Gastos de Personal	85.710,00.-
2.- Gastos Bienes corrientes y servicios	209.952,96.-
3.- Gastos Financieros	50,00.-
4.- Transferencias corrientes	15.950,00.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	413.877,58.-
7.- Transferencias de capital	6.000,00.-
8.- Activos financieros	0.-
9.- Pasivos financieros	0.-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	731.540,54.-

B) ESTADO DE INGRESOS:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	120.150,00.-
2.- Impuestos indirectos	12.000,00.-
3.- Tasas y otros ingresos	93.240,00.-
4.- Transferencias corrientes	108.000,00.-
5.- Ingresos patrimoniales	8.000,00.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL	

6.- Enajenación inversiones reales	0.-
7.- Transferencias de capital	390.150,54.-
8.- Activos financieros	0.-
9.- Pasivos financieros	0.-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	731.540,54.-

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar la plantilla de personal con el siguiente desglose:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención (Exenta. Funcionario adscrito al S.A.T. de la Excma. Diputación Provincial de Alicante).

- Nombre de la plaza: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Grupo: C
- Subgrupo: C-1
- Complemento de Destino: 18
- Situación: cubierta.

- Nombre de la Plaza: Alguacil
- Escala: Administración General
- Subescala: E) Subalterna.
- Complemento de Destino: 12
- Situación: cubierta

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Anuncios y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de presupuestos y gastos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2008.

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por la Sra. Presidenta.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del R.D. legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre., que aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público tras su publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº: 96, de fecha 25/05/09 por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal de los que componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.008, con el siguiente resumen:

Euros	
- Remanente de Tesorería Total (+)	177.491,57.-
- Remanente de tesorería afectados gastos con financ. Afectada (-)	0.-
- Remanente de tesorería para gastos generales	177.491,57.-
- Resultado presupuestario ajustado (Superávit)	45.125,23.-
- Cuenta Resultado económico patrimonial Cuentas Grupo 6 - Cuentas Grupo 7 (AHORRO).	36.602,12.-
- Total Activo	1.246.484,91.-
- Total Pasivo	1.246.484,91.-

SEGUNDO: Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Comptes conforme con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y y título IV de la orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

6.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.

Por orden de la presidencia toma la palabra el Sr. Secretario para dar cuenta de la modificación legislativa producida con la publicación y entrada en

vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley de contratos del sector público.

Concretamente, el capítulo III (artículos 21 y siguientes), regula las mesas de contratación en cuanto a su composición y funciones, por lo que se hace necesario adaptar la mesa de contratación permanente designada en este Ayuntamiento, a la nueva normativa.

Una vez examinado el particular, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda que la composición de la mesa de contratación se designe expresamente para cada proceso licitatorio y, que la composición de la misma en cuanto a sus integrantes designados entre los miembros de la corporación municipal sea rotatoria.

7.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA: "ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA LA CREUETA" E INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Visto el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat por el que constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA LA CREUETA por los motivos siguientes: necesidad de dotar a la zona recreativa de aseos para hombres, mujeres y discapacitados; junto con acometidas de agua potable y alcantarillado y que las mismas son obras de nueva planificación y no se habían presupuestado por falta de financiación para llevarlas a cabo, tal y como se ha certificado por Secretaría.

Visto que las obras que se pretende realizar son de competencia municipal y que se encuentran incluidas en la enumeración del artículo 3 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat por el que constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. Efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA LA CREUETA, redactado por el ingeniero de caminos D. Ramón J. Matarredona Nebot, encargándole la dirección técnica de las mismas a la mercantil CIVIL MATENG e iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente.

SEGUNDO. Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: "ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA LA CREUETA" de Benimarfull.

CPV: 45262520-2 Trabajos de Albañilería.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 3 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dotar a la zona recreativa de aseos para hombres, mujeres y discapacitados; junto con acometidas de agua potable y alcantarillado.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de setenta mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y un céntimos (70.548,31€).

b) Y un importe, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido de once mil doscientos ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos (11.287,73€).

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana creado por el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana. Aprobación del proyecto por el Vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por resolución de fecha 19 de junio de 2009.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

– Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión

productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

– Orden de 6 de abril de 2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determinan aspectos relativos al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

– Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde la firma del contrato y concluir en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 12.2 del Decreto Ley 1/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 120 euros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 120 euros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible

No se exige clasificación en razón de la cuantía del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: No se exige (Art. 12.2 Decreto-Lay 1/2009).
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía de 3.527,42€ (5% del importe del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Forma en que Deben Presentarse las Proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en cada licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de “ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA LA CREUETA”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

A. EL SOBRE NÚMERO A. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los poderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del

objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cuantía no inferior a 100.000 euros.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará como mínimo por dos de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su

plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE B. Proposición Económica y Documentación Técnica.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No se aceptará baja con respecto a la cuantía del contrato.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la obra denominada: “ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA LA CREUETA” en Benimarfull, anunciado en e la plataforma de contratación del diario oficial de la Comunitat Valenciana n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- Mejoras relacionadas con el área de influencia y con el objeto del contrato y ofertadas sin cargo al Ayuntamiento, hasta 60 puntos.
- Otras mejoras ofertadas sin cargo al Ayuntamiento, hasta 25 puntos.
- Disminución del plazo de ejecución, hasta 10 puntos. Valorando en tramos de 15 días. Se acompañará plan de obra valorado.
- Plazo de garantía del contrato, hasta 5 puntos.

En todo caso, no se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el control de calidad y aspectos de seguridad y salud laboral.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras tal como han quedado establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de

cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Apertura de la Documentación y de las Proposiciones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de contratación, que estará formada por las siguientes personas:

- Presidenta: D^a M^a Rosario Recio Vilaplana, Alcaldesa del Ayuntamiento.

- Vocales: D. José Antonio González Míguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

D. Joaquín Climent Benítez, arquitecto de la agencia comarcal La Montaña de la diputación de Alicante.

- D. Gabriel Cantó Soler, Arquitecto técnico de la agencia comarcal La Montaña de la diputación de Alicante.

- D. Francisco Javier Sanchis Cervera, concejal de este ayuntamiento.

- Secretario: D. Luis Vilaplana Blasco, funcionario del Ayuntamiento.

- Suplentes: D^a M^a Ángeles Ferriol Martínez, Secretaria-Interventora del SAT de la diputación provincial de Alicante.

- D. Eugenio Vilaplana Vilaplana.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Comprobación del Replanteo y Programa

de Trabajos

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución

No se establece ninguna condición especial de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

– Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

– Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

– Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

– En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

– Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los

compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

– Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

– Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

– Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un año o aquel que figure en la oferta del contratista para la ejecución del contrato y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la ley de bases de régimen local, el pleno acuerda delegar en la Alcaldía la adjudicación provisional y definitiva del contrato para la ejecución de la obra anteriormente reseñada, siempre que no se aparte del criterio establecido por la mesa de contratación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

8.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO FEMP-SGAE.

Por parte de la Presidencia se informa sobre reclamación de deudas que se ha presentado por parte de la SGAE (Sociedad General de Autores y editores), con respecto a actuaciones musicales celebradas en el municipio y, que no han pagado derechos de autor.

Con respecto a dicho asunto, se informa que existe convenio suscrito entre la federación valenciana de municipios y provincias (en adelante FVMP) y la sociedad general de autores y editores (en adelante SGAE), por el que resulta de interés para la corporación adherirse al mismo. Por todo ello se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de fecha 10 de abril de 2000, suscrito entre la FVMP y la SGAE y adherirnos al mismo, aceptando las obligaciones y beneficios derivados del mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del ayuntamiento para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones requiera la plena efectividad de este acuerdo, incluidas las ratificaciones que deban hacerse.

TERCERO.- Remitir certificado de este acuerdo a la FVMP y a la SGAE a los efectos oportunos.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal de los integrantes de la corporación municipal.

9.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS COMARCAS DE D'ALCOIÀ Y EL COMTAT.

Por parte de la señora Presidenta se da cuenta del texto denominado "Pacto territorial por el empleo y la formación de las comarcas de l'Alcoià y el Comtat", cuyas entidades promotoras con las siguientes: Ayuntamientos de

l'Alcoià y el Comtat, la confederación sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, la Unión General de Trabajadores, ACETEX y FEDAC.

El citado documento tiene como objetivo desarrollar el conjunto de actuaciones dirigidas a establecer las bases para favorecer un crecimiento del empleo a medio y largo plazo más estable y con índices de productividad más elevados, consolidando los sectores tradicionales y fomentando las actividades emergentes y con mayor ventaja competitiva. Todo ello siguiendo las recomendaciones y líneas maestras del Consejo Europeo de Luxemburgo y la Estrategia Europea para el Empleo en él aprobada, el programa operativo de la Generalitat Valenciana y su traducción en el Pacto por la Competitividad y el Empleo (PAVACE II-2009-2013).

Una vez examinado el particular, el mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes.

10.- INICIO EXPEDIENTE ROTULACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Visto que con fecha 12/06/09, fue presentada solicitud por D. Joan Pons Blasco, a fin de aprobar la denominación del polideportivo municipal con el nombre de "MARCO OLTRA VILAPLANA".

Visto que con fecha 06/07/09, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 20/07/09, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la denominación del polideportivo municipal como "MARCO OLTRA VILAPLANA" por los siguientes motivos: la persona fallecida era una persona amante del deporte y que era bastante apreciada entre la juventud del pueblo.

SEGUNDO. Que se abra un período de información pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por plazo de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. Caso de no presentarse éstas, el acuerdo pasará a considerarse definitivo y se notificará a los causahabientes de D. Marco Oltra Vilaplana, la denominación oficial del polideportivo municipal.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.

11.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por parte del Secretario se da cuenta al pleno de los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, correspondiente a los comprendidos entre el número 38 a 64 de 2009, ambos inclusive, quedando enterado de ello el pleno.

Con respecto a la correspondencia oficial recibida, destaca la siguiente:

- De la diputación provincial, comunicando subvención taller de gastronomía y jornada de convivencia intergeneracional.
- De la consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, dando audiencia recurso alzada expediente disciplina urbanística ENVAPLAST.

- De la confederación hidrográfica del Júcar, informe sobre declaración de interés comunitario para hotel rural. El Sr. Secretario hace constar que no se le ha requerido informe sobre el asunto.
- De la diputación provincial, comunicando subvención adquisición mobiliario con destino al centro social polivalente y para “reparación en infraestructuras de la red de agua potable en Benimarfull”.
- Del Servef, comunicando resolución expediente EZOINT.
- De la diputación provincial, subvención para redacción proyecto obra pista polideportiva y sobre campaña música y teatro 2009.
- De la consellería de Gobernación, remitiendo normativa en piscinas de pública concurrencia.
- De la diputación provincial, subvención para actuación musical grupo “El Marell”.
- Del Servef, comunicando resolución aprobación expediente EMCORP.
- De la diputación provincial, subvención programa deportivo de verano y equipamiento instalaciones culturales.
- Del colegio público L’Albacar, comunicando días festivos para calendario escolar próximo curso.
- De la compañía Iberdrola, comunicando trazado de electrificación en la UE/B, no coincidente con el proyecto técnico de urbanización.

De todo ello queda enterado el pleno.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas no se formula ninguna, por lo que sin más asuntos que tratar, de orden de la presidencia, se levanta la sesión, siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como secretario, doy fe.